

# E. MIRET MAGDA LENA

**E**L Instituto de la Opinión Pública ha hecho unas encuestas nacionales de gran interés que incitan a seria reflexión.

El 75 por 100 de los españoles comprendidos entre dieciocho y treinta y cuatro años desean que se autorice el divorcio. Y un 55 por 100 de esos españoles comprendidos entre tales edades admiten las relaciones sexuales prematrimoniales.

Antes estas dos manifestaciones públicas debemos preguntarnos: ¿Qué papel puede seguir teniendo en el futuro de nuestra nación una legislación que prohíbe el divorcio, pone freno a los anticonceptivos y castiga civilmente el adulterio? A pesar de estos porcentajes, que van en aumento año tras año, ¿debemos seguir aceptando, en el porvenir de nuestras leyes, las normas morales concretas que exige hoy la Iglesia para los católicos? Esta pregunta tenemos que hacérsela sobre todo cuando muchos que se bautizaron católicos, o no se encuentran ya en el seno de la Iglesia, o siendo todavía católicos de práctica, no están conformes con algunas de las leyes exigidas por la Iglesia, al considerarlas normas demasiado anacrónicas en nuestra moderna sociedad.

Todos debemos levantar estas cuestiones, dirigiéndonos a católicos y a no católicos, para que unos y otros decidan, a la luz de la serena razón, qué es lo que debe ser nuestra única guía. No basta con rasgarnos las vestiduras y clamar contra el descenso que parece experimentar la moral de nuestra sociedad, identificando además falsamente la moral con los asuntos relativos al sexto mandamiento, víctimas de esa obsesión represiva que todavía es condición actual del español entrado en años.

Y no hace falta acudir a modernas teorías para clarificar el punto de vista católico, que sería últimamente aplicable a todos. Basta el punto de vista de un santo tradicional como Santo Tomás para guiarnos por la razón.

Cuando este santo se encontró con la Biblia, le surgieron grandes dudas. Concretamente en lo sexual, porque en los Libros Sagrados se permite la poligamia, se autoriza el divorcio y no se consideran grave pecado las relaciones sexuales prematrimoniales del varón, siempre que no sean con una mujer casada. Estas dispensas, o excepciones, que se permitieron a los hebreos de aquella cultura, podríamos aplicarlas nosotros si es que se dan condiciones parecidas en nuestra sociedad a las que toleraron aquellas costumbres.

La regla para nuestra sociedad debe ser la que, en el siglo XVI, dio el profesor de Salamanca Padre Domingo de Soto: "La sociedad prohíbe aquellos vicios que suponen una injuria para los demás". (De Just. et Iure.) La meta del Estado es —según este pensar tradicional— "la seguridad y tranquilidad públicas", y por eso "el Estado no castiga los crímenes según la gravedad que tienen ante Dios, sino en el grado que se oponen a la paz". Por ejemplo: No debe prohibir "el perjuicio" ni "la blasfemia" (que, sin em-

bargo, para un cristiano son gravísimas faltas), sino que "deja a Dios su castigo" (o. c.).

No puede ni debe prohibir la sociedad —según este pensamiento católico tradicional— todo lo que exige la moral católica. Ni siquiera lo que manda la llamada ley natural. Sólo puede exigir el cumplimiento de los primeros principios de esta ley natural, que es una exigencia inscrita en el corazón de todo hombre, y de estos primeros principios, exigir únicamente aquellas conclusiones que se hacen evidentes para la generalidad. Pero no puede pedir como norma general aquellos preceptos en los cuales no existe consenso humano en una sociedad determinada. Como ocurrió en tiempo del Antiguo Testamento, cuando no se comprende la exigencia de algunos preceptos secundarios, no se pueden imponer.

La ley natural básica, la de los primeros principios, está inscrita en la estructura dinámica del hombre, en "sus inclinaciones naturales" (Santo Tomás). No es un ejercicio intelectual refinado para hombres sabios o clérigos dominantes: es algo mucho más sencillo y espontáneo. Es el afán natural de conservación individual, de inquietud por la pro-

## ¿QUE SE DEBE PROHIBIR PUBLICAMENTE?

pagación de la especie, de necesidad de sociabilidad humana y de deseo de ejercicio libre de la propia razón: ésas son las cuatro tendencias básicas de todo hombre, y en eso consiste la ley natural básica. Sus concreciones variarán porque el hombre debe gozar de libertad para ejercer la propia razón en sus aplicaciones, acomodándolas a la situación social.

Todo lo demás, por básico que parezca, son preceptos secundarios de la ley natural, y no le son indispensables a la sociedad, sino "simplemente útiles" (Santo Tomás, Comentario a las Sentencias, IV). Su exigencia depende de la sociedad como en aquellos casos, de poligamia o de divorcio, autorizados en el Antiguo Testamento, o aquellas costumbres de los germanos, quienes en ciertos casos no aceptaron el régimen de propiedad privada; e incluso el de los "sodomitas platonizantes" del mundo clásico, como cita el padre Sertillanges, O. P., siguiendo a Santo Tomás (Suma Teológica I-II, 94).

Podemos decir que aquello que es básicamente natural se encuentra siempre en vigor como tendencia humana. En cambio, lo otro, lo secundariamente natural, tiene una variabilidad mayor. Pero ninguno de sus preceptos se puede identificar con normas expresadas en palabras concretas, sino con tendencias fundamentales del ser humano. La característica de la ley natural es "el no ser escrita ni escribible de una vez por todas" (Diccionario Enciclopédico de Teología Moral). La ética tradicional, bien entendida, es una ética dinámica, histórica, que se concreta de una forma o de otra según los tiempos y las sociedades. Es una ley natural "en perpetuo devenir" (Padre Renard, O. P.). No es una ley expresada de una vez por todas en preceptos verbales, sino algo "operativo que vive en el corazón de cada uno y la conciencia de grupo" (Chiavacci, o. c.). Lo individual va concretando lo colectivo según épocas y culturas. Y a pesar de lo que se ha solido decir, resulta inaceptable en la doctrina católica que el magisterio de la Iglesia sea el director de orquesta de esta ley natural de los hombres, queriéndola gobernar con su autoridad impositiva. Estos "preceptos operativos" nunca pueden ser definitivamente "descriptibles e impuestos desde el exterior por el magisterio eclesialístico: esto sería inconcebible, y a Santo Tomás mismo jamás le pasó por la cabeza tal cosa". Quien debe concretarlos no es la autoridad, sino "la razón" (Padre Chiavacci, o. c.).

Aun en el caso de un católico, si un precepto que se dice de ley natural está en el Evangelio, la autoridad eclesialística se lo puede recordar. Pero si "el precepto no está contenido en la Revelación, entonces vale tanto cuanto vale el razonamiento empleado, los conocimientos y la experiencia humana" (o. c.). Ni la sociedad ni el hombre pueden gobernarse en estas cosas naturales por la autoridad de la Iglesia, y por eso debe haber una clara separación entre sus mutuos campos de influencia. Y, además, la sociedad debe atender a la opinión de los ciudadanos para exigir un precepto concreto que parece derivarse de la ley natural secundaria, como sería el divorcio, los anticonceptivos generalizados y otros ejemplos actuales. Según nuestros clásicos pensadores, representados por Domingo de Soto, estos preceptos secundarios de la ley natural sólo son exigibles cuando la razón general está convencida de ellos. Y hasta un moralista tan severo como San Alfonso pensó que un precepto de la ley natural, que no era comprendido por una persona, debía ser interpretado benignamente y no ser exigido.

Debemos replantear en nuestra sociedad española estas enseñanzas católicas tan acordes con la razón, y tenerlas en cuenta para hacer una verdadera convivencia social moderna, sin dejarnos llevar por aquellos dominios religiosos que olvidan esta nueva doctrina, tan idónea para gobernar bien los pueblos sin coacciones ni anacronismos. ■